



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.095

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001902	Abril 11 de 2019	3	070001913	Abril 11 de 2019	22
070001903	Abril 11 de 2019	5	070001914	Abril 11 de 2019	24
070001904	Abril 11 de 2019	6	070001915	Abril 11 de 2019	26
070001905	Abril 11 de 2019	7	070001916	Abril 11 de 2019	28
070001906	Abril 11 de 2019	9	070001917	Abril 11 de 2019	30
070001907	Abril 11 de 2019	11	070001918	Abril 11 de 2019	31
070001908	Abril 11 de 2019	13	070001919	Abril 11 de 2019	35
070001909	Abril 11 de 2019	14	070001920	Abril 11 de 2019	38
070001910	Abril 11 de 2019	16	070001921	Abril 11 de 2019	40
070001911	Abril 11 de 2019	18	070001922	Abril 11 de 2019	42
070001912	Abril 11 de 2019	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001902

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: I.E. SAN



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019020020522 del 09 de abril de 2019, la señora **NATALI ANDREA FAJARDO ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.420.443, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante definitiva), código 407 grado 04, NUC 2000001709, ID 0020200795, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL CITARÁ**, del municipio de Ciudad Bolívar- Antioquia, a partir del 22 de abril de 2019.

DECRETO NUMERO _____

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATALI ANDREA FAJARDO ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.420.443, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante definitiva), código 407 grado 04, NUC 200001709, ID 0020200795, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL CITARÁ**, del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, a partir del 22 de abril de 2.019

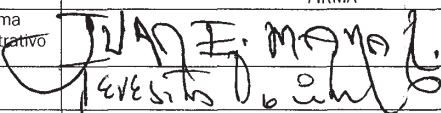

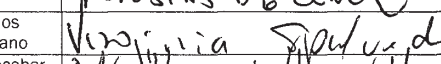
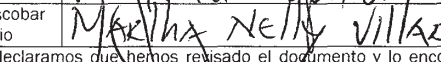
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Funcionaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.08.19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		100419
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		10.04.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

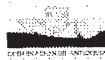


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001903

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010139287** del 09 de abril de 2019, el señor **JUAN CAMILO RAMIREZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.394.052**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisionalidad en vacante definitiva)**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0152**, ID Planta **1373**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 23 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN CAMILO RAMIREZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.394.052**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisionalidad en vacante definitiva)**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0152**, ID Planta **1373**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 23 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 10/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001904

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020020591** del 09 de abril de 2019, el doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.744.156**, presentó renuncia al cargo de **TESORERO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.744.156**, para separarse del cargo como **TESORERO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



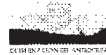
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001905

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de este tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 2016020366871 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5617 del 27 de octubre de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6789**, ID Planta **4427**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, cargo que fue declarado desierto.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 08 de abril de 2019, la señora **JULIANA MARIA GRISALES RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.176.654**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **JULIANA MARIA GRISALES RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.176.654**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6789**, ID Planta **4427**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

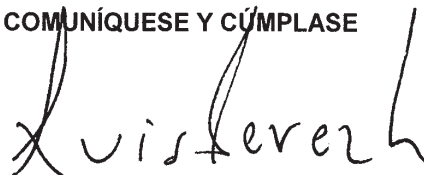
ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 10/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001906

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020189021 del 05 de julio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3494 del 10 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6747**, ID Planta **4383**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, cargo que fue declarado desierto.

La administración Departamental convocó a proceso externo de selección para cargos en temporalidad, finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 08 de abril de 2019, la señora **MELISSA VILLA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.297.258**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **MELISSA VILLA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.297.258**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6747**, ID Planta **4383**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 10/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001907

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de este tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020175691 del 20 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2898 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **TECNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **6523**, ID Planta **4161**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, cargo que fue declarado desierto.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 08 de abril de 2019, se encontró que la señora **DIANA MARCELA CORTES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.264.478**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **DIANA MARCELA CORTES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.264.478**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **6523**, ID Planta **4161**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

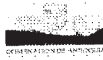


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001908

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANDRES



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020020206** del 08 de abril de 2019, el señor **ANDRES FELIPE SIERRA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.669.412**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6626**, ID Planta **4261**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 24 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANDRES FELIPE SIERRA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.669.412**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Temporal)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6626**, ID Planta **4261**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 24 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Galacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Robón Secretaría de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001909

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6800**, ID Planta **4438**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURIDICA – DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 - 2019 y publicados los resultados definitivos el día 08 de abril de 2019, la señora **GLADYS ZABRINA RENTERIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.990.792**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la señora **GLADYS ZABRINA RENTERIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.990.792**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6800**, ID Planta **4438**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURIDICA – DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 30 de abril de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

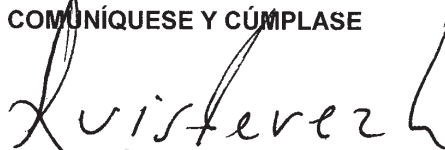
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Zabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001910

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHNNY



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El (la) señor (a) **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.697.645**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Pedagogía de la Educación Física, Recreación y Deporte Infantil, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, nombrado en propiedad por el Decreto 2172 del 08 de julio del 2011, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.652.849**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto, nombrado (a) en Propiedad por la por el Decreto 3556 del 09 de septiembre de 1994 , inscrito en el Grado "12" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.697.645**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Pedagogía de la Educación Física, Recreación y Deporte Infantil, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Casd José María Espinosa Prieto, en reemplazo de Román de Jesús Rodas Sarria, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.652.849**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, inscrita en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, en reemplazo de Johnny Arley Zapata Vélez, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ROMÁN DE JESÚS RODAS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ROMÁN DE JESÚS RODAS** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

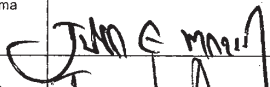
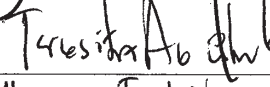
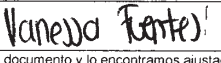
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, párrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **JOHNNY ARLEY ZAPATA VELEZ** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		04/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001911

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARINA



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Por el Decreto 2019070000123 del 14 de enero del 2019 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.039.696.799**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural El Arenal del municipio de Yalí, plaza 0596500-001, en reemplazo de Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.501.526; la señora Carina Eliana Agudelo Giraldo, viene laborando como Docente en Provisionalidad Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio, plaza 0426500-001. La señora Agudelo Giraldo, no se notificó del acto administrativo.

* Mediante oficio radicado 2019010132531 del 04 de abril del 2019, el (la) señor (a) **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.039.696.799**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en el Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural El Arenal del municipio de Yalí, a partir del **08 de abril del 2019**, sin embargo, teniendo en cuenta que no se notificó del traslado, y no inició labores en ese establecimiento educativo, se procede a revocar el Decreto 2019070000123 del 14 de enero del 2019 y se acepta la renuncia en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000123 del 14 de enero del 2019, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.039.696.799**, Normalista



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural El Arrenal del municipio de Yalí, plaza 0596500-001, en reemplazo de Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.501.526, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **CARINA ELIANA AGUDELO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.039.696.799**, al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Puerto Berrío, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

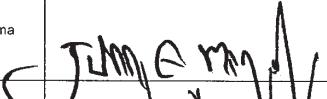
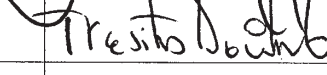

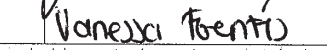
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Carina Eliana Agudelo Giraldo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		08/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001912

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NELLY



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010114075 del 21 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **NELLY EMILIA LOPERA GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.360.083**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en el Centro Educativo Rural El Espinal – Sede Centro Educativo Rural Río Chico del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del **23 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **NELLY EMILIA LOPERA GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.360.083**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en el Centro Educativo Rural El Espinal – Sede Centro Educativo Rural Río Chico del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del **23 de abril del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

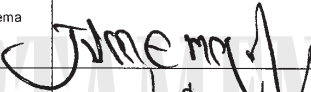
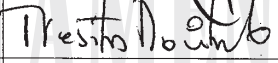
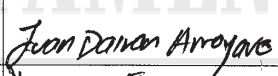

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Nelly Emilia Lopera García, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001913

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010120882 del 28 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **ALBERTO HORACIO SALDARRIAGA BERMUDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.526.248**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, a partir del **29 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ALBERTO HORACIO SALDARRIAGA BERMUDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.526.248**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

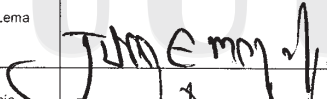
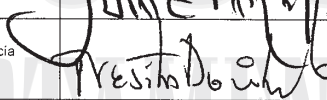


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Alberto Horacio Saldarriaga Bermúdez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

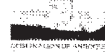


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001914

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010110136 del 19 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **GLORIA YOLIMA GIRALDO DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.415.812**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, a partir del **19 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **GLORIA YOLIMA GIRALDO DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.415.812**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

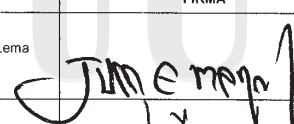
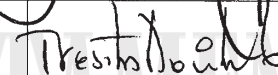

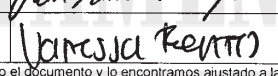
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Gloria Yolima Giraldo Duque, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001915

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SAUL DE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010120870 del 28 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **SAÚL DE JESÚS MOSQUERA GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.456.916**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís – Sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González del municipio de Jericó, a partir del **30 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **SAÚL DE JESÚS MOSQUERA GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.456.916**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís – Sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González del municipio de Jericó, a partir del **30 de abril del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

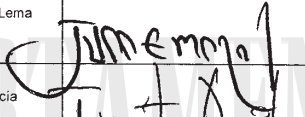
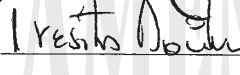


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Saúl de Jesús Mosquera García, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómira, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001916

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LAURA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010115088 del 22 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **LAURA CALLE ARTEAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.200.949**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área Agropecuaria en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña, a partir del **26 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LAURA CALLE ARTEAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.200.949**, al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área Agropecuaria en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


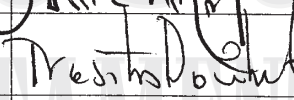

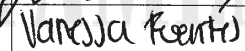
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Laura Calle Arteaga, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		09/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

402



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070001917

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ELIZABET QUINTERO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.573.725, Directora Administrativa de Calidad y Redes de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE BELLO**, en reemplazo del doctor **FERNANDO LEON HENAO ZEA**, con cedula de ciudadanía No. 70.069.594,

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.	<i>[Firma]</i>	11/04/19
Revisó:	GUSTAVO RESTREPO G. Director Asesoría Legal y de Control	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobó:	Carlos A. Peñaranda, C. Subsecretario Jurídico		

Carlos A. Peñaranda

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001918

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BLANCA



Por el cual se Trasladan unos Docentes y se Modifican el número de plaza que ocupan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * Las docentes **BLANCA ROCIO URIBE ARANGO**, identificada con Cédula **43.410.820**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-031, por necesidad del Servicio pasa a ocupar la plaza 0305000-072, para atender el área de Humanidades y Lengua Castellana en el nivel de Básica Secundaria en reemplazo de Luz Gloria Bustamante Henao y **DULFANY ELENA CARVAJAL LOPERA**, identificada con Cédula **21.994.956**, quien viene como Docente de Básica Primaria, ocupando la plaza 0305000-033, continúa prestando el servicio educativo en el mismo nivel e institución en la plaza 0305000-031.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE DE...
MONSALVE HERNANDEZ YEICY DEL SOCORRO	1.042.768.027	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural Morelia, Sede Centro Educativo Rural Camilo González	Concordia	1550200-018	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas	Centro Educativo Rural Platanito, Sede Centro Educativo Rural Platanito del municipio de Barbosa, plaza 0314000-011
HERNANDEZ ARROYAVE CESAR AUGUSTO	85.475.623	Maestro en Artes Plásticas	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel	Barbosa	0305010-049	Gloria Irene Giraldo Monsalve, identificada con Cédula 43557630, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas	Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-032
CORREA VELASQUEZ FABIAN	16.651.347	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Emiliano García	Girardota	0292500-033	Fernando de Jesús Gutiérrez Góez, identificado con Cédula 70078020, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch. del municipio de Donmatías, plaza 0706500-015
BUSTAMANTE NARVAEZ LUIS FELIPE	1.037.598.783	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch.	Donmatías	0706500-015	Fabián Correa Velásquez, identificado con Cédula 16651347, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, plaza 0300020-016
GARCIA HERNANDEZ JUAN MARCOS	9.810.119	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros	Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel	Barbosa	0305010-028	Omar Alberto Ochoa García, identificado con Cédula 98572940, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-007
CORDOBA MOSQUERA JUANA FIDELINA	54.252.624	Licenciado en Ética y Formación Religiosa	Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, Sede Centro Educativo Rural Tasajo	Sonsón	1804360-004	Martha Luz Grisales Castaño, identificada con Cédula 22103898, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza 1833100-026



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE DE...
GRISALES CASTAÑO MARTHA LUZ	22.103.898	Licenciada en Ciencias Religiosas	Institución Educativa Rural La Danta	Sonsón	1833100-026	Juan Fidelina Córdoba Mosquera, identificada con Cédula 54252624, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, Sede Centro Educativo Rural Tasajo del municipio de Sonsón, plaza 1804360-004
HERAZO SUAREZ GINALDO ANTONIO	3.423.121	Bachiller Pedagógico	Institución Educativa Aurelio Mejía	Cáceres	1200010-019	Edelmira Rosa Hernández Vertel, identificada con Cédula 26023571, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-046
MOSQUERA CANO DEISY YULIANA	43.264.475	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-082	Mónica Ercileny Santa Cardona, identificada con Cédula 43765664, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 6470000-030
CAROLINA ARBOLEDA VANEGAS	43.907.348	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Donmatías	Donmatías	2374060-015	Ruth Marina Restrepo Suarez, identificada con Cédula, 21652726, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-036

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el número de la plaza de las docentes que se relacionan a continuación en la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa:

- **BLANCA ROCIO URIBE ARANGO**, identificada con Cédula **43.410.820**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-031, por necesidad del Servicio pasa a ocupar la plaza 0305000-072, para atender el área de Humanidades y Lengua Castellana en el nivel de Básica Secundaria en reemplazo de Luz Gloria Bustamante Henao.

-**DULFANY ELENA CARVAJAL LOPERA**, identificada con Cédula **21.994.956**, quien viene como Docente de Básica Primaria, ocupando la plaza 0305000-033, continúa prestando el servicio educativo en el mismo nivel e institución en la plaza 0305000-031; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

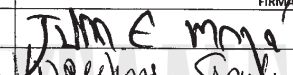

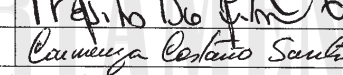
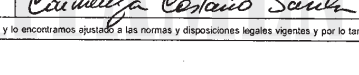
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		9/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001919

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En comunicación escrita Radicado 2019010112079 del 20 de marzo de 2019, el Educador vinculado en Propiedad **GUSTAVO ADOLFO HENAO**, identificado con Cédula **70.140.933**, solicita el cambio de área ya que posee el título de Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, con las posibilidades de poder dictar las áreas de Ciencias Sociales, Educación Religiosa, Ética y Valores y Filosofía, teniendo en cuenta que el traslado sea cercano al municipio de Barbosa donde reside actualmente.

* Para atender la solicitud del educador Gustavo Adolfo Henao, igualmente, por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente **YENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.855.851** y al Educador **RICHARD NIXON CRUZ DUQUE**, identificado con Cédula **71.706.102**, Docentes que pueden cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GUSTAVO ADOLFO HENAO**, identificado con Cédula **70.140.933**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-005 - Población Mayoritaria, en reemplazo de Richard Nixon Cruz Duque, identificado con Cédula 71.706.102, quien pasa a otro municipio; el Educador Gustavo Adolfo, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Centro Educativo Rural La Solita del municipio de Yolombó, plaza 4159010-001- Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.855.851**, Profesional Universitario – Sociólogo, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en reemplazo de Julián Gallego Colorado, identificado con Cédula 8.473.409, quien pasó a otro municipio, plaza 2161860-089 – población mayoritaria; la Educadora Henao Zapata viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Jesús María Arias del municipio de Granada, plaza 2039000-012 – población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **RICHARD NIXON CRUZ DUQUE**, identificado con Cédula **71.706.102**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Jesús María Arias del municipio de Granada, en reemplazo de Yenny Andrea Henao Zapata, identificada con Cédula 43855851, quien pasa a otro municipio, plaza 2039000-012- población mayoritaria; el Educador Cruz Duque viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-005 – población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

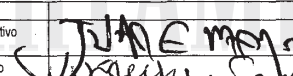
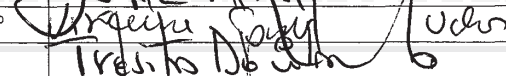

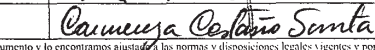
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.09.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001920

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* En tal caso, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* Así, en el municipio de Copacabana por el déficit de matrícula, reportan sobrantes algunos educadores, por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran necesario dar por Terminado el Nombramiento Provisional a la Educadora **LUZ MARINA ECHEVERRI CADAVID**, identificada con Cédula **42.684.917**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien vine como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, plaza 5760000-010.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora **LUZ MARINA ECHEVERRI CADAVID**, identificada con Cédula **42.684.917**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, plaza 5760000-010; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

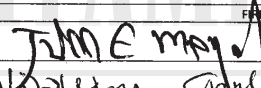
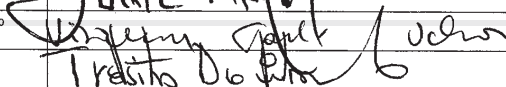
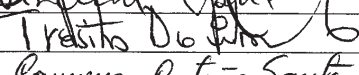

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresta Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001921

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070001608 del 28 de Marzo de 2019, la señora **DIANA CAROLINA CORONADO ACOSTA**, identificada con Cédula **1.038.102.096**, Licenciada en Educación Especial, fue nombrada en Provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Cuturú, Sede Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia en reemplazo de Jeris Isaac Zabala Martínez quien renunció, lo cual se evidencia un error, ya que va a reemplazar al Docente MARIO RAFAEL ARRIETA CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía 1.038.095.821, Plaza 0931500-037. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070001608 del 28 de Marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe: **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001608 del 28 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CAROLINA CORONADO ACOSTA**, identificada con Cédula **1.038.102.096**, Licenciada en Educación Especial como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la Institución Educativa Cuturú, Sede Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-N13, Afrodescendiente en reemplazo de *Jeris Isaac Zabala Martínez*, quien renunció, en el sentido que la señora Coronado Acosta, va a reemplazar al docente **MARIO RAFAEL ARRIETA CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.095.821, quien paso a otro Establecimiento Educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

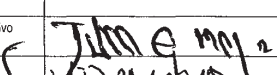
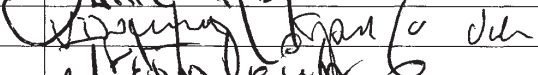
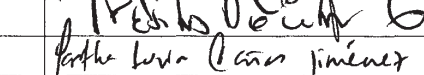

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/04/19
Revisó:	Terésita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		04/04/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jimenez		02-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001922

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDWIN



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070001555 del 21 de Marzo de 2019, el señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con Cédula **1.042.708.035**, Normalista Superior, fue trasladado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Las Cruces Sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia en reemplazo de Mónica Rocío Rodríguez Rodríguez, quien pasó a otro Municipio, lo cual se evidencia un error, ya que su traslado es para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada, Plaza 3130000-095, Mayoritaria, vacante temporal. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070001555 del 21 de Marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070001555 del 21 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en Provisionalidad, vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con Cédula **1.042.708.035**, Normalista Superior, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0760500-001, Mayoritaria, vacante definitiva, en reemplazo de Mónica Rocío Rodríguez Rodríguez, quien pasó a otro Municipio, en el sentido que el traslado del señor Londoño Uribe, es para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Escuela Urbana Jesús María Yepes del Municipio de Granada, Plaza 3130000-095, Mayoritaria, vacante temporal, según lo expuesto en la parte motiva.

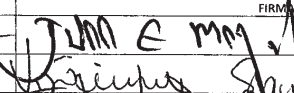
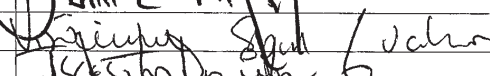
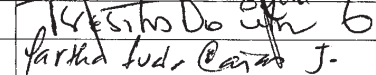
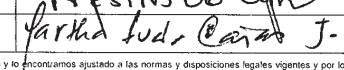
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Mayo Lema, Subsecretario Administrativo		09/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/04/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		05-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO ACADEMIA LIBRE, que practica la Natación, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta del día 23/02/2019; citada mediante Resolución N°01 del 30/01/2019, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 02 del 25/02/2019 y, mediante Resolución N°002 del 25/02/2019, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos.
4. Que la señora LAURA JOHANNA SÁNCHEZ CAMPOS, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LAURA JOHANNA SÁNCHEZ CAMPOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.126.622, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del el CLUB DEPORTIVO ACADEMIA LIBRE, que practica la Natación, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN PABLO VARGAS ZULETA	Tesorero	C.C. N° 71.370.089
NORBAY ALBEIRO COSSIO ZULETA	Secretario	C.C.N° 1.020.395.931
MONICA PATRICIA DURANGO LÓPEZ	Revisor Fiscal Principal	C.C.N° 43.512.505 T.P. N° 35360-T
CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 1.017.163.203
ROSALBA DEL CARMEN TORRES de H.	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 43.055.652
JULIAN ANDRÉS CANO BERMUDEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 1.152.189.723

El periodo de los dignatarios va hasta el 30 de enero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





Radicado: S 201900325
 Fecha: 03/04/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Jarcin
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Gerente

Roberto
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez	<i>Dayana Galeano Vásquez</i>	1/04/2019
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz	<i>César Augusto Orozco Muñoz</i>	1/04/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 620 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



Indeportes Antioquia | indeportesAnt | Indeportes Antioquia | antioquia.gov.co | indeportesantioquia

No. 163633 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(03/04/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOCIAL "CORPROE"**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 032 del 16 de marzo de 2019 y los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
Paula Andrea Guerra Álzate	43.110.143	Presidente - Representante Legal
Astrid Catalina Pineda Guarín	43.151.121	Vicepresidente
Daniel Ortiz Pineda	1.037.648.837	Secretario
Rubén Darío Múnera Ramírez	8.027.571	Tesorero

Así mismo, inscribáse el nombramiento de la señora PAULA ANDREA GUERRA ÁLZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.110.143, como Representante Legal de la entidad en su calidad Presidente, por un período de un (1) año, contado a partir fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 032 del 16 de marzo de 2019 y los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 03/04/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario		3-4-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163634 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

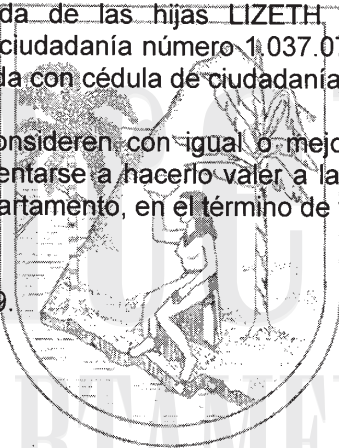
AVISA

Que el día 22 de noviembre de 2018, falleció el señor LUIS GILDARDO DAZA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.583.879, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales la señora NELCY DEL SOCORRO AGUILAR ALZATE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22.020.063, en calidad de Esposa y como apoderada de las hijas LIZETH CAMILA DAZA AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.071.487, YENYER NAYARIT DAZA AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.072.767,

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en este trámite administrativo, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 29 de 2019.


JESUS HUMBERTO CORAL
Auxiliar Administrativo



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2



**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 13 de febrero de 2019, falleció **JOSE GUILLERMO CIRO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.578.562**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSALBA RODRIGUEZ SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.517.115**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, abril 3 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 15 de noviembre de 2018, falleció **ISRAEL ANGEL RUIZ ACEVEDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.324.554**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALICIA RESTREPO DE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.489.573**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, abril 3 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

1


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 23 de febrero de 2019, falleció **OCTAVIO DE JESUS PEREZ PALACIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.625.463**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROCIO DEL SOCORRO CEBALLOS DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.127.553**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, abril 3 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 12 de septiembre de 2018, falleció **MARIA ALBERTINA GOMEZ QUINTERO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.997.303**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GONZALO RUIZ WILCHES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.258.194**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, abril 3 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 10 de marzo de 2019, falleció **LUZ NELLY MONTAÑO DE GARCIA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.762.335**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MAURO DE JESUS GARCIA LUJAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **541.763**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, abril 3 de 2019



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
